

sino su contenido estipulativo en forma coherente y jurídicamente aceptable, con lo que se desconocen los requisitos que marca el artículo 9 de la Ley Hipotecaria para dar lugar a su inscripción.

## VI

El Notario recurrente apeló el auto presidencial manteniéndose en las alegaciones que constan en el escrito de interposición del recurso gubernativo.

**Fundamentos de Derecho**

Vistos los artículos 1.274 a 1.277 del Código Civil, 1 y 2 de la Ley Hipotecaria y las Resoluciones de este centro directivo de 12 de febrero de 1958, 30 de junio de 1987, 18 de octubre de 1989 y 19 de enero de 1994.

1. Son hechos relevantes para la resolución del presente recurso los siguientes: a) Se otorga escritura de capitulaciones matrimoniales en las que los futuros contrayentes, que después contrajeron matrimonio, establecen el sistema de separación absoluta de bienes. b) En dicha escritura, además, se establece: «No obstante, dicho régimen tendrá la excepción de que para compensar las aportaciones realizadas por el marido al matrimonio, tendrá carácter exclusivamente privativo del marido» la vivienda que va a constituir domicilio familiar, «aportando la futura esposa la mitad indivisa» de la misma de la que es titular, siendo el futuro esposo titular de la otra mitad y asumiendo éste el pago de la hipoteca que queda pendiente. c) La Registradora deniega la inscripción por no expresarse qué tipo de negocio se está celebrando, ni su causa.

2. En nuestro Derecho, siendo la causa determinante no sólo de la validez del negocio jurídico, sino también de sus efectos, la misma debe resultar del título para reflejarse en la inscripción, sin que la presunción de existencia de la misma, que establece el artículo 1.277 del Código Civil sea suficiente, pues, aunque se presuma dicha existencia, así como su licitud, del Registro no resultarían los efectos del negocio, ni se sabría en qué forma estaba protegido el titular registral.

3. Podría entenderse que se aportara un bien por uno o los dos cónyuges o futuros cónyuges a la comunidad conyugal, o que se destinaran determinados bienes para subvenir a las cargas del matrimonio, pero lo que es inexplicable es que, como excepción al régimen de separación que se establece, se produzca una transferencia patrimonial de la mitad indivisa de una vivienda de un cónyuge a otro «para compensar las aportaciones realizadas por el marido al matrimonio», pues, ni se dice qué aportaciones son éstas, ni se ve cómo se aporta al matrimonio si lo que se está estableciendo es un régimen de separación absoluta; en definitiva, lo que ocurre es una transferencia patrimonial cuya causa no se expresa por lo que, como dice el Auto presidencial, falta en la escritura no ya el «nomen» jurídico del acto realizado sino su contenido contractual en forma coherente y medianamente aceptable.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

**MINISTERIO DE DEFENSA****8555**

*RESOLUCIÓN 609/38195/1999, de 25 de marzo, del Estado Mayor de la Armada, por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo Naval (fundación «Alvargonzález», año 1999).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 1061/1977, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220), en su artículo 1, apartado ñ, dispongo:

## Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de ayuda de una beca de investigación sobre fondos patrimoniales, histórico-artísticos y bibliográficos del Museo

Naval, que queda establecida en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en la presente Orden.

**Bases**

1. Condiciones de los solicitantes.—Podrán optar a esta beca todos los españoles, sin límite de edad, que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria.—Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo específicamente relacionados con las diversas colecciones que conserva el Museo Naval de Madrid.

3. Presentación de solicitudes:

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Museo Naval de Madrid.

3.2 Se acompañará la solicitud de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Curriculum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

4. Selección, resolución y publicidad:

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario corresponderá a un Jurado, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la fundación «Alvargonzález».

Vocales: El Director del Museo Naval, el Jefe del Área de Conservación, Investigación y Exhibición del Museo Naval, un representante a propuesta de la fundación «Alvargonzález», un miembro elegido entre Historiadores, Catedráticos, Académicos o Especialistas de relieve en relación con la convocatoria.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose, además, en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca:

5.1 La beca tendrá una dotación para el año 1999 de 350.000 pesetas, devengable en dos plazos, de 175.000 a la concesión de la beca y 175.000 a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios:

6.1 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar esta beca, se comprometen a:

a) Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerse así, se entenderá que el becario renuncia a la misma.

c) El trabajo objeto de la beca será entregado en el Museo Naval de Madrid, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Antonio Moreno Barberá.

**ANEXO A LAS BASES**

Don .....  
de nacionalidad española, con domicilio en .....  
código postal ....., teléfono ....., de ..... años de edad  
y documento nacional de identidad número .....

Expone a V. E.: Que de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria de una beca para investigación sobre el patrimonio histórico-artístico y bibliográfico del Museo Naval.

Solicita a V. E.: Le sea concedida la beca de 350.000 pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo: .....

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal.
2. Fotocopia de certificaciones académicas.
3. Currículum vitae y documentación justificativa.
4. Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

En ..... a ..... de ..... de 1999.  
(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director del Museo Naval.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**8556**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 11 de abril de 1999 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 11 de abril de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 39, 38, 24, 6, 37, 5.  
Número complementario: 21.  
Número del reintegro: 3.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 18 de abril de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de abril de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**8557**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de abril de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de abril de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 32, 3, 36, 5, 22, 10.  
Número complementario: 43.  
Número del reintegro: 6.

Día 6 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 30, 38, 33, 6, 43, 4.  
Número complementario: 22.  
Número del reintegro: 3.

Día 7 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 32, 41, 48, 45, 24, 40.  
Número complementario: 1.  
Número del reintegro: 7.

Día 9 de abril de 1999:

Combinación ganadora: 47, 5, 3, 27, 12, 38.  
Número complementario: 39.  
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de abril de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de abril de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**8558**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones del mes de diciembre de 1998.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se hace público el movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones correspondientes al mes de diciembre de 1998.

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.